

DECRETO ALCALDICIO N° 001473

Casablanca, 7 JUL. 2011

VISTOS:



- 1.- La necesidad de confeccionar 3 jaulas de exclusión para usuarios de Prodesal 2.
- 2.- La solicitud de la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato con don **JUAN ANTONIO VASQUEZ SOTO**, cédula de identidad N° 14.322.727-8 para la confección de 3 jaulas de exclusión para usuarios de Prodesal N° 2, por la suma única y total de \$ 66.666.- impuesto incluido.
- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local estará a cargo de la fiscalización del presente cometido, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 ítem 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal 2" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Adel
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE CONFECCION DE ESPECIE MUEBLES

En Casablanca a 7 de julio de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.8946.649-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JUAN ANTONIO VASQUEZ SOTO**, cédula de identidad N° 14.322.727-8, domiciliado en El Mirador S/N Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda realizar la confección de 3 jaulas de exclusión de 1 x 1 x 0,5 metros en fierro, para medición de la productividad de las praderas de los usuarios del Prodesal 2, según especificaciones, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer y aceptar.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 66.666.- impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizar un plazo de 6 días.

SEXTO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Juan Vasquez S.
JUAN VASQUEZ SOTO

Manuel Jesús Vera Delgado
MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

